

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE EXTENSIÓN
DEMANDANTE:	JAVIER PICO BOLIVAR
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2021 00229 00

Procede el Despacho a calificar el escrito de incidente de liquidación de condena en abstracto que se desliga del auto del 29 de julio de 2021 proferido por la Subsección B-Sección Segunda del Consejo de Estado en que se ordenó la extensión de los efectos de una sentencia de unificación.

El artículo 269 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 77 de la Ley 2080 de 2021, dispuso en el inciso sexto del numeral 6, que el competente para conocer del incidente de cumplimiento de decisión que ordenara la extensión de la jurisprudencia sería la autoridad judicial competente para conocer del medio de control que dio lugar a la extensión.

En ese orden, los artículos 155 y 156 de la Ley 1437 de 2011, establecen la competencia para conocer del presente asunto, en razón del factor territorial y objetivo en razón de la cuantía, los cuales se encuentran cumplidos; así mismo, si bien no se anexó con la demanda el certificado de ejecutoria del auto del 29 de julio de 2021 que ordenó la extensión jurisprudencial, el mismo fue susceptible de descarga desde la plataforma SAMAI, del que se desprende que la solicitud de incidente de liquidación fue radicada oportunamente.

Así las cosas, visto que la solicitud de incidente reúne los requisitos de ley para ser tramitado, en consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura al Incidente de liquidación de condena en abstracto en virtud de lo resuelto en auto del 29 de julio de 2021 por la Sección Segunda del Consejo de Estado dentro del radicado 11001-03-000-2016-00752-00 que dispuso la extensión de efectos de la sentencia de unificación del 17 de mayo de 2007 (8464-05), a favor de **Javier Pico Bolívar** y en consecuencia se ordenó a la **Nación- Ministerio de Defensa Nacional** reajustar su mesada pensional para los años 1999 y 2002 teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, reconociendo y pagando la diferencia que resultare.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días a la **Nación- Ministerio de Defensa Nacional** como incidentada, de la solicitud y liquidación presentada por el incidentante para lo que considere concerniente, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Reconocer a la abogada Giovanna Maritza Ariza Vásquez para que actúe como apoderada sustituta del incidentante y al abogado Conrado Lozano Ballesteros como principal, en los términos y para los fines del poder a ellos conferido¹.

CUARTO: Notificar en forma personal al Ministro de Defensa Nacional o a quien él haya delegado la facultad de recibir notificaciones, por medio de mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo contempla el artículo 199 *ibídem* (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

QUINTO: Informar a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informe, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ (fol. 9-13 archivo Descargando.aspx.pdf. del expediente 50001333300820210022900 de la plataforma TYBA)

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e69097831afa75b267d96700b4d3af7ee26fc336382ae604baaffb59c42bfbc**

Documento generado en 22/03/2022 02:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>